



El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

27-28 de octubre de 2024, Ginebra

Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas

RESOLUCIÓN

Octubre de 2024

ES

CD/24/R1
Original: inglés
Aprobada

RESOLUCIÓN

Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas

El Consejo de Delegados,

encomiando el creciente énfasis en “el papel central de la protección” en todo el sector humanitario y *reafirmando* la misión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), la importancia de sus Principios Fundamentales y del principio de “no causar daño” en su enfoque sobre la labor de protección;

señalando que la índole especial y distintiva de la labor de protección del Movimiento se basa en los Principios Fundamentales de la siguiente manera: la humanidad y la imparcialidad guían la naturaleza sustantiva de la labor de protección del Movimiento; la neutralidad y la independencia guían los medios con los que se emprende esa labor; y el voluntariado, la unidad y la universalidad guían el excepcional enfoque institucional del Movimiento;

recordando y haciendo suya la definición de “protección” adoptada por el Comité Permanente entre Organismos (IASC), cuyo texto es el siguiente:

todas las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo, conforme a la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los refugiados (DIR));

reconociendo que esta definición es lo suficientemente amplia como para ser aceptada por toda la comunidad humanitaria y que está en consonancia con las disposiciones pertinentes de los Estatutos del Movimiento, y *reconociendo* al mismo tiempo la necesidad de definir con mayor precisión el ámbito de la protección dentro del Movimiento de la siguiente manera:

En el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la protección significa proteger a las personas afectadas o en riesgo de verse afectadas por violaciones de los ordenamientos jurídicos pertinentes¹ en contextos tales como desastres, conflictos, crisis y otras emergencias, otras situaciones de violencia, así como pobreza persistente, privación o desigualdad.

Procuramos prevenir o detener dichas violaciones atendiendo sus causas y las circunstancias que las propician, así como aliviar el sufrimiento que provocan atendiendo sus consecuencias.

Nos esforzamos por asegurarnos de que los garantes de derechos cumplan sus obligaciones de defender los derechos de las personas sin discriminación alguna para preservar su seguridad física y psicológica, su integridad y su dignidad.

En la labor de protección, así como en todas las demás acciones que emprendemos, hacemos todos los esfuerzos posibles por “no causar daño”².

sumamente preocupados por la continua y grave necesidad de protección contra las violaciones de derechos fundamentales en la amplia gama de contextos en los que

¹ DIH, DIDH y DIR, así como la legislación regional y nacional que aplica las disposiciones de estos marcos jurídicos internacionales.

² V. la definición de “no causar daño” en el anexo: Marco del Movimiento en materia de protección.

trabajamos, como desastres, conflictos, crisis y otras situaciones de emergencia, así como contra las violaciones o los riesgos de violaciones (denominados “riesgos de protección”) no vinculados a una crisis en particular;

preocupados igualmente por las dificultades nuevas y en evolución del número cada vez mayor de personas en tránsito, urbanización no planificada y los riesgos en la esfera digital; las crisis de la pobreza y desigualdad crecientes y del cambio climático, así como el aumento de la politización de la ayuda humanitaria, cada una de las cuales presenta distintos aspectos de los riesgos de protección;

destacando la profunda influencia de las cuestiones de género y de todos los aspectos de la diversidad³, así como de las relaciones de poder conexas, en la experiencia vivida de las personas con respecto a los riesgos de protección; la naturaleza cambiante e interseccional de las vulnerabilidades; y la importancia de un enfoque inclusivo, adaptado, participativo y centrado en las personas, que garantice que “nadie quede atrás” al encarar los riesgos de protección;

reafirmando la obligación primaria de los garantes de derechos⁴ de proteger a las personas que se hallan en su territorio o bajo su poder, y *recordando* que las organizaciones humanitarias tienen derecho a ofrecer sus servicios para proteger a las personas afectadas, de conformidad con los marcos jurídicos aplicables (DIH, DIDH, DIR y la legislación nacional pertinente);

recordando el cometido y la función de cada componente del Movimiento en relación con la protección, basados en el DIH, en los Estatutos del Movimiento y en los instrumentos estatutarios principales⁵, y *señalando* en especial la función local de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria, basada en el voluntariado de los miembros de la comunidad local;

recordando también los documentos estatutarios y las estrategias del Movimiento relacionados con la protección, en particular la Política sobre protección, género e inclusión de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional)⁶, y la Política de Protección del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

destacando la complementariedad y las sinergias con la nueva Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en materia de migración (2024–2030); la extensión hasta 2030 de la Estrategia relativa al restablecimiento del contacto entre familiares para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2020–2025); y la resolución 7 del Consejo de Delegados reunido en 2019 sobre desplazamiento interno, la resolución 5 del Consejo de Delegados reunido en 2019 y la resolución 2 de la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre salud mental y apoyo psicosocial, y la resolución 3 de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre violencia sexual y por motivos de género;

³ Tomamos la definición de “diversidad” de la Política sobre protección, género e inclusión de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: “espectro completo de circunstancias sociales e identidades que conforman una población”. V. definición completa en <https://pgi.ifrc.org/media/185>.

⁴ El Estado es el principal responsable de proteger a las personas que se encuentran en su jurisdicción. Por otra parte, se espera cada vez más que las autoridades *de facto* o los grupos armados no estatales que ejercen funciones de tipo gubernamental y control sobre un territorio respeten las normas internacionales relativas a los derechos humanos cuando su conducta afecte los derechos de las personas que se encuentran bajo su control. V. el capítulo 6 de la Normativa profesional relativa a la labor de protección.

⁵ V. [Protection within the Movement Mapping Exercise](#), que reúne todas las resoluciones en materia de protección de 1993 a 2019.

⁶ Aprobada por la Asamblea General de 2022 de la Federación Internacional como orientación vinculante para sí y para las Sociedades Nacionales.

reconociendo que una mejor coordinación de las actividades de protección contribuirá a una mayor coherencia en el enfoque y a una interpretación común a todo el Movimiento, y, por consiguiente, conducirá a operaciones eficientes y al posicionamiento claro del Movimiento con respecto a otros actores de protección en el sector humanitario, lo que, a su vez, facilitará la diplomacia humanitaria y mejorará nuestra incidencia colectiva en favor de las personas en riesgo;

reconociendo y encomiando las acciones extensas, de larga data y de gran alcance emprendidas por todos los componentes del Movimiento para realizar actividades de protección y alcanzar resultados en esa materia;

1. *adopta* el Marco del Movimiento en materia de protección como instrumento principal de un enfoque del Movimiento amplio, eficaz y complementario, destinado a garantizar la seguridad, la integridad y la dignidad de las personas, protegiéndolas contra las violaciones de sus derechos y reafirmando el enfoque del Movimiento sobre la protección como un encuadre “motivado por las necesidades y fundado en los derechos”;
2. *alienta* a los componentes del Movimiento a examinar la forma de llevar a cabo los tres tipos de acciones de protección distintos indicados en el Marco del Movimiento en materia de protección, a comprometerse con sus responsabilidades individuales y a trabajar juntos a través de acciones complementarias relacionadas con la protección, y *solicita* que pongan en común los aprendizajes que extraigan de estas actividades. Los principales compromisos comunes son los siguientes:
 - (a) aumentar y mejorar la labor de protección en todo el Movimiento elaborando medidas eficaces que produzcan mejores resultados en materia de protección⁷, sobre la base del análisis exhaustivo de los riesgos y del contexto, de la incorporación de consideraciones de género, diversidad e inclusión centradas en las personas, y utilizando uno o más de los tres tipos de acciones que se describen en el Marco del Movimiento en materia de protección, según resulte conveniente en cada contexto;
 - (b) invertir en el fortalecimiento de las capacidades de cada componente del Movimiento para realizar actividades de protección, como el análisis de riesgos de protección nuevos y emergentes (sobre todo en el ámbito digital) y la adopción de métodos innovadores para atender riesgos de protección;
 - (c) asegurarse de que el Marco del Movimiento en materia de protección (que obra como anexo a la presente) y otras políticas y orientaciones internas relacionadas con la protección se difundan, se incorporen de manera transversal y se apliquen en todas las acciones del Movimiento, integrando los principios de “no causar daño”⁸ y un enfoque centrado en las víctimas y los sobrevivientes;
3. *solicita* a los componentes del Movimiento que fomenten una mayor cooperación, coordinación y asociación en relación con la protección, basándose en los acuerdos estatutarios vigentes (en particular, en las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Sevilla 2.0, cuando corresponda); en sus respectivas competencias, habilidades, conocimientos y recursos (con inclusión de las redes y comunidades de práctica existentes), y en el Marco del Movimiento en materia de protección (anexo a la presente), así como en las demás políticas allí mencionadas, a fin de garantizar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de las actividades de protección;
4. *promueve* la cooperación y la coordinación con las autoridades de todos los niveles del Estado y otros socios externos con el fin de asegurar la complementariedad de las acciones entre el Movimiento y otros actores sobre la base de las funciones y los

⁷ Los “resultados en materia de protección” se definen en el Marco del Movimiento en materia de protección.

⁸ El principio de “no causar daño” se define en el Marco del Movimiento en materia de protección.

cometidos específicos de los componentes del Movimiento, así como de la adhesión a los Principios Fundamentales;

5. *solicita* a las Sociedades Nacionales que, conforme a su función auxiliar de los poderes públicos, examinen con cuidado de qué maneras pueden emprender acciones de protección en el ámbito local, evaluando los riesgos de protección que podrían abordar con eficacia y guiadas por el Marco del Movimiento en materia de protección, así como por sus salvaguardas y otros compromisos de la Política sobre protección, género e inclusión de la Federación Internacional;
6. *solicita* a las Sociedades Nacionales que realizan actividades en el plano internacional que asuman su responsabilidad preponderante de velar por que se atiendan los riesgos de protección en sus propios países y que, cuando así se les solicite y en función de su experiencia en el ámbito nacional, consideren brindar apoyo técnico, financiero y entre pares para fortalecer las capacidades de otras Sociedades Nacionales en materia de protección;
7. *solicita* a la Federación Internacional que cumpla sus compromisos expresos basándose en su función estatutaria, en particular el fortalecimiento de las capacidades de las Sociedades Nacionales miembros en el ámbito de la protección, el género y la inclusión, conforme a lo establecido en su política en la materia, que contempla contribuir a ampliar sus capacidades operacionales en el ámbito de la protección y buscar que esta ocupe un lugar central en las actividades de los miembros de la Federación Internacional en la esfera nacional, regional y mundial;
8. *solicita* al CICR que cumpla sus compromisos de desplegar actividades de protección especializadas en conflictos armados internacionales y no internacionales, y en otras situaciones de violencia, de conformidad con su cometido convencional y estatutario y su derecho de iniciativa, y que siga trabajando junto con las Sociedades Nacionales para fortalecer sus capacidades en cuestiones de protección claves específicas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, cuando resulte necesario y apropiado;
9. *alienta* a la jefatura de los componentes del Movimiento a comprometerse a movilizar los recursos humanos y financieros suficientes para apoyar adecuadamente las actividades de protección; esto debería incluir la asignación de recursos suficientes a la labor operacional y programática para la incorporación del enfoque de protección, así como la obtención y asignación de recursos para actividades de protección especializados independientes, según corresponda en función de las circunstancias de cada Sociedad Nacional;
10. *agradece* al grupo asesor actual por haber formulado esta resolución y este marco, y *solicita* al CICR y a la Federación Internacional, así como a las Sociedades Nacionales interesadas, que estos compromisos se integren en la cultura y los procesos de trabajo del Movimiento de las siguientes maneras:
 - (a) procurando establecer una hoja de ruta para profundizar el Marco del Movimiento en materia de protección y, de ese modo, lograr la plena implementación de los compromisos asumidos más arriba, entre ellos, las disposiciones pertinentes sobre seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre los progresos alcanzados de manera factible y adecuada para todos los componentes del Movimiento;
 - (b) estableciendo mecanismos de consulta apropiados para contribuir a la elaboración y a la implementación de dicha hoja de ruta.

ANEXO: MARCO DEL MOVIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN

introducción

Este marco establece el alcance de toda la labor del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) en relación con la protección, a partir de documentos aprobados previamente y de conformidad con las definiciones de protección más aceptadas⁹.

La Normativa profesional relativa a la labor de protección define el “riesgo de protección” como “exposición real o potencial a situaciones de violencia, coerción o privación (deliberadas o no)”¹⁰. La finalidad del marco es aclarar el modo en que la acción de los componentes del Movimiento puede, individual y colectivamente, alcanzar más y mejores “resultados en materia de protección” (es decir, mitigar los riesgos de protección para las personas afectadas) mediante la reducción de las amenazas y la vulnerabilidad, y fortalecer las capacidades de las personas afectadas y los principales garantes de derechos, entre otras cosas a través de medidas de preparación y prevención concretas, así como de un mayor respeto de los derechos¹¹.

Este marco describe el cometido, la función y las competencias en materia de protección de cada componente. En el caso de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), eso incluye aprovechar su proximidad, conocimientos y competencias a nivel local y su función como auxiliares de las autoridades públicas en la esfera humanitaria. Reconoce que, como las Sociedades Nacionales “forman la base y son una fuerza vital del Movimiento”¹², reforzar su función de protección fortalece al Movimiento en su conjunto. En ese sentido, cuentan con el apoyo y el complemento de las funciones de protección de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

De este modo, este marco destaca la importancia de que las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR emprendan acciones de protección cohesivas, complementarias y coordinadas, en consonancia con el espíritu y el ámbito del Acuerdo de coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva (Acuerdo de Sevilla 2.0)¹³. Refuerza las políticas y estrategias existentes en materia de protección de los componentes del Movimiento, sin reemplazarlos ni sustituirlos, a la vez que acentúa los principales acontecimientos recientes.

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN EL MOVIMIENTO

La misión del Movimiento es “prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos, proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana”¹⁴.

Como parte integral de esta misión, el Movimiento procura que las personas necesitadas o en riesgo reciban la protección a la que tienen derecho conforme a los marcos jurídicos existentes, sean internacionales, regionales o nacionales, según proceda. Ello incluye la protección especial a la que tienen derecho ciertas categorías de personas, por ejemplo, los refugiados.

⁹ Este marco se formuló sobre la base de versiones anteriores redactadas por el Consejo Consultivo de Protección. Se apoya en documentos aprobados previamente, como se menciona en los párrafos introductorios de la resolución “Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas”.

¹⁰ Según la definición de la revisión de 2024 de la Normativa profesional relativa a la labor de protección.

¹¹ Esto se describe también en la “ecuación del riesgo de protección”: el riesgo de protección surge cuando la amenaza y la vulnerabilidad (de una persona o una comunidad) superan la capacidad de prevenir una amenaza determinada, responder a ella y recuperarse de ella.

¹² [Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), artículo 3.1.

¹³ “El presente Acuerdo se aplica a las actividades internacionales que los componentes deberán llevar a cabo en cooperación, con carácter bilateral o multilateral, con exclusión de las actividades que se encargan a los componentes a título individual en virtud de los Estatutos del Movimiento y los Convenios de Ginebra”.

¹⁴ Preámbulo de los [Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#).

Los garantes de derechos¹⁵ tienen la función y la responsabilidad primarias de proteger a las personas y velar por su seguridad, sus derechos y su dignidad.

Sin embargo, en algunos contextos, puede suceder que las autoridades no cuenten con los conocimientos, las capacidades o la voluntad de garantizar la protección de las personas en riesgo, o que las normas jurídicas, culturales y sociales locales impidan o limiten la aplicación de la ley. Las personas también pueden verse afectadas por riesgos causados por actos intencionales de los Estados y de actores no estatales.

Este marco describe los diversos medios que utilizan los actores del Movimiento para lograr los mejores resultados posibles en materia de protección para las personas afectadas por desastres, conflictos, crisis y otras emergencias, otras situaciones de violencia, y pobreza, privaciones o desigualdad persistentes. Además de colaborar con las autoridades, el Movimiento puede también dialogar directamente con las comunidades, con el fin de identificar y abordar sus preocupaciones acerca de los riesgos que amenazan el goce de sus derechos fundamentales.

Así pues, las actividades de protección del Movimiento “obedecen a las necesidades y se basan en derechos”.

ÁMBITO DE LA LABOR DE PROTECCIÓN

Según la definición adoptada por el Comité Permanente entre Organismos (IASC) y ampliamente aceptada por el sector humanitario, la protección se refiere a:

todas las actividades destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo, conforme a la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los refugiados (DIR))¹⁶.

Esta definición sustenta un entendimiento común entre las organizaciones humanitarias y abarca los distintos tipos y modalidades de las actividades de protección. Para enmarcar con mayor precisión el ámbito de la protección en el Movimiento y destacar el papel distintivo de este y sus contribuciones en este ámbito, la labor de protección del Movimiento se define del siguiente modo:

En el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “protección” significa proteger a las personas afectadas o en riesgo de verse afectadas por violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes¹⁷ en contextos tales como desastres, conflictos, crisis y otras emergencias, otras situaciones de violencia, así como pobreza persistente, privación o desigualdad.

Procuramos prevenir o detener dichas violaciones atendiendo sus causas y las circunstancias que las propician, así como aliviar el sufrimiento que provocan atendiendo sus consecuencias.

Nos esforzamos por asegurar que los garantes de derechos cumplan sus obligaciones de defender los derechos de las personas sin discriminación alguna para preservar su seguridad física y psicológica, su integridad y su dignidad.

En la labor de protección, así como en todas las demás acciones que emprendemos, hacemos todos los esfuerzos posibles por “no causar daño”¹⁸.

¹⁵ El Estado es el principal responsable de proteger a las personas que se hallan en su jurisdicción. Además, se espera cada vez más que las autoridades *de facto* o grupos armados no estatales que ejercen funciones de tipo gubernamental y control sobre un territorio respeten las normas y reglas internacionales relativas a los derechos humanos cuando su conducta afecte los derechos de las personas que se encuentran bajo su control. V. el capítulo 3 de la Normativa profesional relativa a la labor de protección.

¹⁶ Esta es la definición adoptada en [IASC Policy on Protection in Humanitarian Action 2016](#), tomada del taller organizado por el CICR sobre normativa profesional relativa a la labor de protección, según consta en [Strengthening Protection in War](#).

¹⁷ DIH, DIDH y DIR, así como la legislación regional y nacional que aplica los principios de estos marcos jurídicos internacionales.

¹⁸ V. a continuación la explicación del principio de “no causar daño”.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN

En todas las situaciones, los siguientes **principios esenciales**, centrales en toda labor humanitaria¹⁹, se aplican también a las actividades de protección del Movimiento:

- Adoptar un enfoque que **centre la respuesta en las poblaciones, comunidades y personas afectadas** para garantizar la rendición de cuentas frente a estas. Esto significa que los componentes del Movimiento deben buscar la participación significativa de las personas afectadas en la formulación de la respuesta de protección y, en particular, garantizar la aplicación de un enfoque centrado en las víctimas y sobrevivientes.
- Respetar los **principios de humanidad e imparcialidad**²⁰ en particular el aspecto de la imparcialidad que insta a todos los componentes del Movimiento a “no hacer ninguna distinción... y a guiarse únicamente por las necesidades y dar prioridad a los casos de sufrimiento más urgentes”.
- Respetar el **principio de “no causar daño”** y actuar en consecuencia. En términos generales, este principio se refiere a velar por que las actividades humanitarias no causen efectos negativos involuntarios, en particular evitando empeorar la situación. Esto incluye asegurar que la acción del Movimiento no exacerbe las tensiones de la comunidad a causa de la percepción de un sesgo real o aparente que favorece a un grupo por encima de otro.

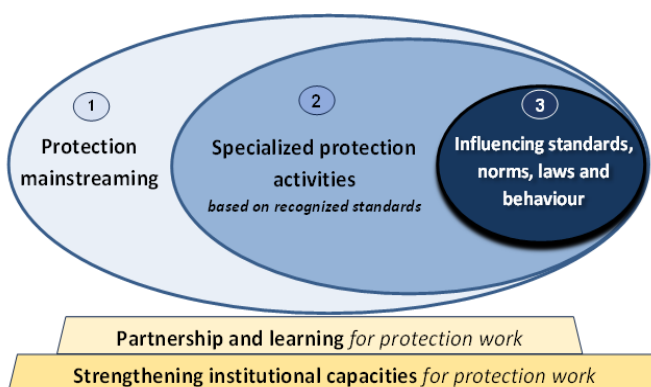
El principio de “no causar daño” implica también cumplir activamente el deber de cuidado de la organización estableciendo mecanismos y procesos de protección de las personas y las comunidades para prevenir, mitigar y atender cualquier acto dañino contra personas que trabajen para los componentes del Movimiento (es decir, la dimensión interna de la protección; por ejemplo, la prevención de casos de explotación y abuso sexuales).

Además, el principio dicta la adhesión a los principios y marcos relativos a la gestión segura, ética y eficaz de datos personales y no personales, a fin de que esta no traiga perjuicios para las personas ni las comunidades.

Estos principios deben integrarse y respetarse en los tres tipos de trabajo de protección diferentes y complementarios que contribuyen a los resultados en materia de protección, expuestos a continuación.

TRES TIPOS DE ACCIÓN DEL MOVIMIENTO PARA ALCANZAR RESULTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

En esta sección, se describe el amplio alcance de los diferentes tipos de acciones que los componentes del Movimiento pueden emprender para conseguir resultados en materia de protección.



¹⁹ Resumen del capítulo 2, “Principios de la labor de protección” de la Normativa profesional relativa a la labor de protección, de amplia adopción en la comunidad humanitaria.

²⁰ V. párrafo del preámbulo 2 de la resolución del Consejo de Delegados reunido en 2024 “Actividades de protección en el Movimiento: mejorar nuestra incidencia colectiva en la protección de las personas”, en la que se indica la pertinencia de los siete Principios Fundamentales para la labor de protección.

La figura ilustra los tres tipos de acciones identificados y las acciones facilitadoras que los sustentan. Todos los principios claves mencionados en los párrafos anteriores se deben integrar y respetar en cada tipo de acción.

Tipo de acción 1. Incorporación del enfoque de protección en toda nuestra labor

La “incorporación del enfoque de protección” consiste en integrar los principios de protección en las actividades humanitarias y de desarrollo, a fin de minimizar los riesgos de protección fomentando la dignidad, el acceso, la participación y la seguridad de las personas afectadas²¹.

Incluye proporcionar el apoyo necesario para que todos los equipos reconozcan los riesgos de protección y sepan cómo derivar los casos a especialistas en protección internos o externos en condiciones seguras. Por ende, la incorporación del enfoque de protección es relevante para todos los actores humanitarios, incluso para los que no se dedican al tema de la protección. Está estrechamente vinculada con el principio de “no causar daño” y es una de las formas de respetar este principio.

Es obligación de los actores del Movimiento asegurarse de “no causar daño” e incorporar la protección en todas sus actividades²². Los elementos facilitadores que se ilustran en el diagrama y se detallan a continuación permiten que nuestras organizaciones estén preparadas para desempeñar esa tarea.

Tipo de acción 2. Actividades de protección especializadas

En algunos contextos, un actor del Movimiento tiene la intención y la capacidad de identificar y encarar en forma amplia y proactiva las cuestiones relativas a la protección. Este aspecto caracteriza al segundo tipo de acción.

Las actividades de protección especializadas pueden llevarse a cabo de diferentes maneras, por ejemplo, integrándolas²³ en otros programas (como los programas de salud o de medios de subsistencia), o como programas independientes que se formulan con el único objetivo de alcanzar resultados en materia de protección.

Las actividades de protección especializadas abordan en forma directa las causas de las violaciones del DIH, del DIDH, del DIR y de la legislación nacional que implementa esos ordenamientos jurídicos, así como las circunstancias que las originan y sus consecuencias.

Esas actividades especializadas deben ser llevadas a cabo solo por personal y voluntarios que cuenten con la formación y los recursos necesarios. Al igual que todas las acciones del Movimiento, también deben basarse en el principio de “no causar daño” y sustentarse en la incorporación del enfoque de protección, conforme a lo indicado precedentemente. Pueden incluir respuestas inmediatas a presuntas violaciones de los conjuntos normativos o de las normas pertinentes, o bien formas de encarar las consecuencias de los desastres, conflictos armados, crisis, etc., para minimizar el riesgo de nuevas violaciones.

Los componentes del Movimiento también realizan actividades destinadas a reducir los problemas de protección, las vulnerabilidades y la exposición de las personas a riesgos, así como a fortalecer su capacidad de responder a esos riesgos; por ejemplo, actividades que

²¹ Esta definición se basa en la que utiliza el Grupo Temático Mundial, citada también en *IASC Policy on Protection in Humanitarian Action 2016*, que señala además que algunos actores humanitarios usan la frase “diseño de programas seguros [e inclusivos]” como sinónimo de incorporación de la protección.

²² La [Normativa profesional relativa a la labor de protección](#), cuya elaboración estuvo impulsada por el CICR y que constituye la guía de referencia principal para todos los actores que intervienen en la protección, ubica estos principios en el contexto más amplio de la labor de protección, lo que demuestra su importancia para todos los actores y actividades de protección. Las [Normas mínimas relativas a protección, género e inclusión en situaciones de emergencia](#) de la Federación Internacional ofrecen orientación exhaustiva sobre cómo incorporar las cuestiones de protección, mientras que la [iniciativa para un mejor diseño de programas](#) proporciona pautas sobre aspectos específicos del principio de “no causar daño”.

²³ Según *IASC Policy on Protection in Humanitarian Action 2016*, “La incorporación de la protección conlleva incluir objetivos de protección en los programas de respuesta de otros sectores (es decir, fuera del sector de la protección) para alcanzar resultados en materia de protección”.

refuercen los mecanismos de afrontamiento positivos de las personas y las comunidades. A menudo, esto requiere entablar un diálogo confidencial con las autoridades y con los actores no estatales pertinentes en distintos niveles, que puede incluir asesoramiento o recomendaciones.

Las acciones de protección especializadas requieren evaluar y analizar activamente las preocupaciones en materia de protección²⁴, así como formular estrategias para abordarlas, consistentes en tomar medidas para prevenir, mitigar o poner fin a las amenazas poniendo el foco en el comportamiento de las personas que causan la amenaza y/o interactuando con la comunidad afectada a fin de apoyar las acciones adoptadas por esta para reducir la amenaza. Estas actividades incluyen el ejercicio de influencia en las comunidades o en las autoridades en relación con cuestiones específicas, pero son diferentes del ejercicio de influencia más general sobre una mayor variedad de cuestiones de protección que se describe en el tercer tipo de acción.

Tipo de acción 3. Influir en las reglas, las normas, las leyes y los comportamientos

Este tipo de acción se basa en los dos primeros tipos. En este caso, si un actor del Movimiento tiene la intención y la capacidad para hacerlo, se dedica a fomentar un entorno propicio para la protección de las personas que corren riesgos, en particular ejerciendo influencia en los marcos normativos y en su aplicación, y abogando por la aplicación efectiva de las obligaciones jurídicas relevantes a nivel del Estado y de las comunidades, incluso al nivel más amplio, independientemente de la crisis de que se trate.

Esto abarca una amplia gama de acciones, descritas bajo el concepto de “construcción del entorno” contenido en la Política de protección del CICR ([Protection Policy of the ICRC](#)) como “todos los esfuerzos posibles por establecer o fomentar un entorno social, cultural, institucional y jurídico en el cual puedan respetarse los derechos de las personas”. La sección relativa a sensibilización de la [Política sobre protección, género e inclusión de la Federación Internacional](#) también se centra en ejercer la diplomacia humanitaria como medio para hacer oír voces diversas y abordar necesidades y derechos específicos, y en inducir a los dirigentes a que den prioridad constante a los derechos de las personas en riesgo y a su acceso igualitario a los servicios humanitarios.

Entre las actividades específicas, cabe señalar la promoción de la integración de los principios humanitarios y los aspectos de protección en las políticas, prácticas y legislaciones de los Estados, así como en el derecho y en las directrices internacionales. Esto incluye también los importantes esfuerzos de las Sociedades Nacionales por influir en las comunidades con el fin de evitar comportamientos que puedan menoscabar la dignidad o la seguridad de las propias comunidades o de otros, o que puedan limitar su acceso o participación en los servicios humanitarios.

EL “ENFOQUE DE PROTECCIÓN MÍNIMA” DEL MOVIMIENTO

El enfoque de protección mínima es una manera de atender los riesgos de protección más allá del principio de “no hacer daño” que, además, tiende un puente entre la incorporación de la protección y las actividades especializadas.

En algunos contextos, un actor del Movimiento puede centrarse en la prestación de servicios (siempre cumpliendo con los requisitos obligatorios de “no hacer daño” y de incorporar los aspectos de protección), y decidir además adoptar medidas para responder de manera reactiva a cualquier preocupación en materia de protección que pudieran identificar los empleados, voluntarios, miembros de la comunidad o personas afectadas en el transcurso de la prestación del servicio. Los elementos principales son los siguientes:

²⁴ En toda situación de conflicto armado, desastre o crisis existen preocupaciones en materia de protección; el objetivo de la evaluación y del análisis es determinar qué cuestiones específicas se presentan en una situación determinada.

- **derivar casos o problemas individuales**, verificando que las personas en cuestión hayan dado su consentimiento informado:
 - a) en el ámbito interno, estableciendo procedimientos de derivación y referentes en el tema;
 - b) en el ámbito externo, a un actor de protección pertinente.
- **responder al caso o problema individual** de la siguiente manera:
 - c) atendiendo, mediante la prestación de servicios, las necesidades individuales derivadas de preocupaciones relativas a la protección;
 - d) presentando el tema a las autoridades, siempre que sea posible y corresponda.

Por lo tanto, el enfoque de protección mínima combina algunos elementos esenciales de la incorporación de la protección (puntos a, b y c) y un elemento esencial de las actividades de protección especializadas (punto d). Este enfoque reactivo permite a los actores del Movimiento mantener un nivel básico de reactividad ante las cuestiones de protección sin tener que participar en el diseño de todo un programa de protección, que requeriría la supervisión y atención proactiva de riesgos de protección por parte de empleados y voluntarios especializados y formados en el tema.

Para que el enfoque de protección mínima se implemente de manera eficaz, deben cumplirse una gran cantidad de condiciones, como se indica en el documento de orientación²⁵. Las Sociedades Nacionales deben contar con la capacidad necesaria para cumplir esas condiciones y llevar a cabo las cuatro actividades principales.

El enfoque de protección mínima es totalmente compatible con los programas de protección, género e inclusión²⁶, por lo que debe incorporarse en ellos; por ejemplo, aplicando las Normas mínimas relativas a protección, género e inclusión para satisfacer todas las necesidades de las personas, procurando hacer un uso sistemático de las derivaciones.

También es compatible en el contexto de las actividades vinculadas al cometido de protección del CICR; por ejemplo, constatar que las derivaciones formen parte de los programas de las Sociedades Nacionales que trabajen en el ámbito de la detención de migrantes.

ALCANCE Y COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN EL MOVIMIENTO

Cada componente del Movimiento se aboca a tres tipos de acciones de protección en función de su cometido y sus competencias. Algunas funciones se asignan específicamente a un componente en virtud de su cometido²⁷; en todos los demás casos, los componentes deben coordinarse por medio del diálogo, tanto en el marco de las actividades operacionales como en la planificación a más largo plazo, de modo que sus actividades sean complementarias²⁸.

El objetivo no es solo evitar que las actividades se dupliquen y hasta entren en conflicto entre sí, sino, sobre todo, sacar provecho de las fortalezas de cada componente del Movimiento para lograr una mayor incidencia general por medio de acciones complementarias.

²⁵ V. documento de orientación <https://www.icrc.org/es/document/protección-en-el-movimiento>.

²⁶ El Marco operacional en materia de protección, género e inclusión ([PGI Operational Framework](#)), que pone en práctica la [Política sobre protección, género e inclusión](#), ofrece información más detallada sobre la complementariedad entre el enfoque de protección mínima, por un lado, y las herramientas y los enfoques de protección, género e inclusión por el otro.

²⁷ Por ejemplo, la función de las Sociedades Nacionales de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, la función de la Federación Internacional de organizar, coordinar y dirigir acciones internacionales de socorro de acuerdo con los Principios y Normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el socorro en casos de desastre, y la función del CICR en los conflictos armados de acuerdo con los Convenios de Ginebra.

²⁸ La hoja de ruta que se elabore ofrecerá orientación sobre cuestiones de coordinación que correspondan específicamente a determinados contextos.

Además, los componentes del Movimiento deben corroborar que sus actividades de protección sean complementarias con las de otras esferas de trabajo conexas, particularmente los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, las tareas de participación comunitaria y rendición de cuentas, y siempre que se preste asistencia a personas afectadas.

Actividades de las Sociedades Nacionales en materia de protección

Por lo general, las Sociedades Nacionales se aseguran de que los principios relativos a la protección se incorporen en todos sus programas y operaciones (acción de tipo 1). Además, muchas Sociedades Nacionales han formado a voluntarios y empleados profesionales que prestan servicios especializados para prevenir o abordar proactivamente las violaciones de derechos, en consonancia con la Normativa profesional relativa a la labor de protección y otras normas relevantes vinculadas con la protección (ver acción de tipo 2). En algunas circunstancias, esas actividades cuentan con el apoyo de la Federación Internacional, del CICR y de otras Sociedades Nacionales.

Las Sociedades Nacionales determinan qué actividades de protección realizarán en función de lo que resulte más adecuado para alcanzar resultados en materia de protección en beneficio de los grupos de alto riesgo. Si bien ciertos grupos se identifican habitualmente como de alto riesgo, es sumamente importante analizar los riesgos de protección específicos de cada contexto para identificar qué grupos y personas son los más necesitados de la protección provista por las actividades de las Sociedades Nacionales²⁹. Esa categorización siempre debe basarse en el enfoque centrado en las personas descrito en los párrafos precedentes.

Las siguientes son algunas de las actividades especializadas más comunes que se emprenden para ayudar a los grupos en riesgo (la lista es ilustrativa, no exhaustiva):

- prestar servicios integrales centrados en las víctimas y sobrevivientes por medio de la gestión de casos de violaciones de derechos fundamentales, orientados a minimizar el riesgo de nuevas violaciones;
- identificar, diseñar y seguir de cerca los procedimientos de derivación, a fin de garantizar el acceso a servicios de protección seguros y fiables;
- proporcionar asesoramiento jurídico a las personas en riesgo y a las víctimas/sobrevivientes;
- establecer un espacio seguro donde las personas en riesgo puedan brindar información sensible o compartir preocupaciones relacionadas con riesgos;
- entablar un diálogo de protección sobre cuestiones individuales y/o sistémicas con las autoridades pertinentes;
- elaborar e implementar un proyecto de base comunitaria para abordar la violencia en la comunidad.

Actividades de protección de la Federación Internacional

Las actividades realizadas por la Federación Internacional en el marco de su enfoque de protección, género e inclusión (basado en sus Estatutos y en su Política en la materia) se centran en proporcionar orientaciones, tareas de investigación, formación y apoyo operacional para las principales actividades de protección de las Sociedades Nacionales.

En consonancia con su Política sobre protección, género e inclusión, la Federación Internacional brinda este apoyo a las Sociedades Nacionales en las esferas del desarrollo institucional, de los programas y de las operaciones, así como en el ámbito de las

²⁹ Las encuestas realizadas en 2018, 2020 y 2023 proporcionaron datos sobre las actividades centrales de protección especializadas llevadas a cabo por las Sociedades Nacionales con el apoyo de la Federación Internacional y del CICR. Allí se señalan especialmente las actividades orientadas a los siguientes grupos considerados en riesgo: niños y niñas; víctimas/sobrevivientes y personas en riesgo de violencia sexual y por motivos de género; personas con discapacidad que experimentan o están en riesgo de experimentar violencia o exclusión; personas separadas de sus familiares; y personas que son víctimas de trata o que están en riesgo de serlo.

asociaciones y de la sensibilización. Las siguientes son algunas de las actividades principales de la Federación Internacional (la lista es ilustrativa, no exhaustiva):

- Organizar, coordinar y dirigir los aspectos de protección, género e inclusión de las actividades de asistencia internacionales, conforme a los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el socorro en casos de desastre³⁰, en particular, brindando orientaciones técnicas sobre los tres tipos de acciones de protección descritos más arriba y procurando que las actividades cuenten con los recursos necesarios.
- Prestar apoyo técnico a las Sociedades Nacionales en materia de prevención, mitigación de riesgos y respuesta en relación con cuestiones de protección en el marco de la incorporación del enfoque de protección o de las actividades de protección especializadas, tanto en emergencias como en programas y servicios a largo plazo. Eso incluye el apoyo a las Sociedades Nacionales en ámbitos como los siguientes, entre otros:
 - la incorporación de los principios de protección en sus servicios de salud y otros tipos de asistencia para personas afectadas;
 - la incorporación de servicios de protección en los puntos de servicio humanitario para prestar asistencia a migrantes;
 - la aplicación sistemática de protocolos de salvaguardia en el plano comunitario.
- Cuando procede, en coordinación con la Sociedad Nacional anfitriona³¹, prestar apoyo directo a las personas que hayan experimentado o que estén en riesgo de experimentar violaciones de los ordenamientos jurídicos relevantes.

Actividades de protección del CICR

La protección es el aspecto central del cometido, de la misión³² y de la identidad del CICR, y es la fuerza que impulsa las actividades que despliega para proteger la vida y el bienestar de las personas, así como para garantizar que se las trate con respeto³³.

El CICR clasifica sus actividades en dos categorías principales: las que están dirigidas a las personas responsables de violaciones, y las diseñadas para beneficiar directamente a las personas y comunidades afectadas.

Algunas de sus actividades principales son las siguientes (la lista es ilustrativa, no exhaustiva):

- la protección de las personas privadas de libertad;
- la protección de la población civil y de las personas fuera de combate;
- la protección de los heridos y enfermos, así como del personal de salud y las instalaciones y los vehículos sanitarios;
- la labor de la Agencia Central de Búsquedas³⁴;
- la persuasión de los Estados y otros actores de limitar el uso de la fuerza de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como de adherirse al DIH y respetar sus normas;
- la difusión del DIH y la preparación de sus actualizaciones.

³⁰ En virtud de sus [Estatutos](#).

³¹ Se determina si procede sobre la base de los Estatutos de la Federación Internacional y de los mecanismos que establece el Acuerdo de Sevilla 2.0. Se ofrecerán orientaciones más específicas en la hoja de ruta y en el análisis de cada caso.

³² Su misión es “proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia”.

³³ Política de protección del CICR.

³⁴ Restablecer el contacto entre familiares y esclarecer la suerte de las personas desaparecidas.

Además, el CICR organiza y dirige la elaboración de directrices generales sobre las normas básicas de la labor de protección destinadas a los actores humanitarios y de derechos humanos³⁵.

ELEMENTOS FACILITADORES

Fortalecer las capacidades institucionales para la labor de protección

A fin de respetar plenamente los Principios Fundamentales, los componentes del Movimiento necesitan ser capaces de implementar los tipos de acciones de protección descritos más arriba. Para eso, se necesitan (a) la comprensión y el apoyo del nivel directivo; (b) los conocimientos técnicos y la capacidad de realizar actividades de protección en todos los niveles de la organización; (c) suficientes recursos humanos y financieros para llevar adelante esta labor.

También es esencial que fomentemos un entorno seguro, inclusivo y responsable en cada una de nuestras instituciones. Eso implica asegurarnos de que los directivos, el personal y los voluntarios reflejen la diversidad de la sociedad en la que trabajan³⁶.

Estos factores son pertinentes para toda la acción del Movimiento, pero revisten especial importancia para una labor integral de protección, puesto que propician la coherencia entre nuestros dichos y nuestros actos.

Asociaciones y aprendizaje para la labor de protección

La diversidad del Movimiento lo pone en una posición única, que le permite abordar los riesgos de protección de manera integral. Si aprovechamos plenamente la complementariedad del cometido, las competencias y las capacidades de cada componente, y aprendemos unos de otros, podemos lograr una mayor incidencia general.

Los aspectos relacionados con la protección del cometido y la función de cada componente se deben comprender y respetar en todo el Movimiento, tanto para facilitar la complementariedad como para evitar la duplicación, así como cualquier clase de competencia o tensiones que limitarían nuestra eficiencia y nuestra capacidad de ayudar a las personas afectadas.

Este marco busca establecer una mirada común de la labor de protección para facilitar la asociación y la colaboración en este ámbito entre los componentes del Movimiento, y, por extensión, para facilitar también la colaboración externa eficaz en cuestiones de protección.

³⁵ La Normativa profesional relativa a la labor de protección establece los requisitos mínimos que las organizaciones humanitarias deberían cumplir al realizar actividades de protección. El CICR vela por que estas normas se difundan y conozcan dentro del Movimiento.

³⁶ La afirmación de que las Sociedades Nacionales deben estar "abiertas a todos", recogida en el principio de unidad, es una aplicación del principio de no discriminación a nivel institucional, que establece que los componentes del Movimiento no deben excluir a nadie por motivo de sus características personales, a fin de reflejar la diversidad de sus miembros y de la composición de la comunidad, aspecto que Jean Pictet, en su [Comentario sobre los Principios Fundamentales de la Cruz Roja \(https://international-review.icrc.org/articles/fundamental-principles-red-cross-viii\)](https://international-review.icrc.org/articles/fundamental-principles-red-cross-viii), denominó "multitudinismo". V. también la [Declaración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre integridad](#).